

Jueves, 8 de marzo de 2007

Por Pérdida el Certificado Provisional de Aportaciones Número 001 del Accionista: Magdalena Vélez Eguéz de la Compañía IMPERIUM FRUIT AGROINDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A. AR/56390/cc

QUEDA ANULADA Por Pérdida el Certificado Provisional de Aportaciones Número 002 del Accionista: Raúl Alfonso Vélez Naranjo de la Compañía IMPERIUM FRUIT AGROINDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A. AR/56390/cc

QUEDA ANULADA Por Pérdida el Certificado Provisional de Aportaciones Número 002 del Accionista: Joel Muñoz Bahamonde de la Compañía IMPERIUM FRUIT AGROINDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A. AR/56390/cc

QUEDA ANULADA Por Pérdida el Certificado Provisional de Aportaciones Número 002 del Accionista: Magdalena Vélez Eguéz de la Compañía IMPERIUM FRUIT AGROINDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A. AR/56390/cc



**BANCO DEL AUSTRO**  
Hemos sido notificados del extravío de la Libreta de Ahorros No. 4162048 emitida por el Banco del Austro S.A. a nombre de JOSE GUILLÉN SI transcurridos 21 días, contados desde la presente publicación no se presentare ningún reclamo, el banco anulará la Libreta y emitirá su duplicado, sin responsabilidad posterior. AC/053 (1)aa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO** 0022

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MICELLE CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía MICELLE CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 19.200,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Enero de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000893 de 2 de marzo de 2007

El capital actual suscrito de US\$ 20.000,00 está dividido en 20.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 2 de marzo de 2007

Dr. Oswaldo Ricardo Roja Huilca  
INTENDENTE JURIDICO (E)



AC/0208281541

Banco Pichincha C.A., de 11 de abril de 1990, en el sentido de que una entidad ha procedido a realizar la indicada emisión de obligaciones, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 24 de noviembre del 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva.

ARTICULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de emisión de obligaciones del Banco Pichincha C.A., otorgada el 24 de noviembre del 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, junto con la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO 5.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

ARTICULO 6.- DISPONER que se tenga en cuenta la designación del Banco Pichincha C.A. como agente pagador de la emisión, así como, que la representación de los obligacionistas está a cargo de la compañía BONDHOLDER REPRESENTATIVE S.A., al tenor del convenio de representación suscrito el 20 de noviembre del 2006, entre el señor Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General del Banco Pichincha C.A. y el doctor Juan Carlos Arizaga Gonzales, en su calidad de Gerente General de la compama BONDHOLDER REPRESENTATIVE S.A.

ARTICULO 7.- AUTORIZAR al Banco Pichincha C.A., a solicitar la autorización de la correspondiente oferta pública y la inscripción de la totalidad de la emisión de obligaciones en el Registro del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 174 de la Ley de Mercado de Valores, y por lo determinado en el artículo innumerado a continuación del artículo 30 del Reglamento para la Emisión de Obligaciones y Papel Comercial, añadido por la resolución No. CNV-009-2004, publicada en el Registro Oficial No. 419 de 13 de septiembre del 2004.

ARTICULO 8.- DISPONER al Banco Pichincha C.A., que los títulos representativos de la presente emisión de obligaciones no sean negociados con las instituciones pertenecientes al Grupo Financiero Pichincha., conforme lo dispone el numeral 4.2.1 del artículo 4 de la Sección II, Capítulo I, Título VIII, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, ni con entidades financieras en las cuales el accionista mayoritario del Banco Pichincha C.A., posea por lo menos el 51 % de su paquete accionario, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Sección III, Capítulo I, Título VIII, Libro I del cuerpo normativo antes citado.

ARTICULO 9.- DISPONER que una vez que el Banco Pichincha C.A., haya dado fiel cumplimiento a todo lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho prueba de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de marzo del dos mil siete.

Ing. Magdalena Martínez Mora  
INTENDENTA NACIONAL DE  
INSTITUCIONES FINANCIERAS, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el uno de marzo del dos mil siete.

Ldo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL

02 MAR. 2007

AR/56375/cc